



resolución

La Serena, 26 NOV. 2010

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.407, de Presupuesto para el Sector Público año 2.010;
- Los Acuerdos N° 4.481 adoptado en Sesión Ordinaria N° 475 de fecha 03 de febrero del 2.010 y N° 4.496, adoptado en Sesión Ordinaria N° 476, de fecha 24 de febrero de 2.010, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 74 de fecha 14 de septiembre de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, que asigna los recursos para el año 2.010;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 2005

1. APRUÉBASE, el Convenio de Mandato de fecha 12 de noviembre de 2.010, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE COQUIMBO, para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN ESTADIO MUNICIPAL DE PUNITAQUI" Código BIP 30082411-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 12 de noviembre de 2.010, comparecen por una parte como mandante, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don SERGIO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, domiciliados ambos en La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE COQUIMBO, RUT 61.202.000-0, representada por su Directora Regional, doña ALEJANDRA VIO GORGET, chilena, Arquitecto, cédula de identidad N° 10.874.726-9, domiciliadas ambas en La Serena, calle Cirujano Videla N° 200, piso 5, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes :

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 2005

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN ESTADIO MUNICIPAL DE PUNITAQUI", Código BIP 30082411-0, mediante Acuerdo de Priorización N° 4.481 adoptado en Sesión Ordinaria N° 475 de fecha 03 de febrero de 2.010, cuyos recursos fueron ratificados mediante el Acuerdo 4.496, adoptado en Sesión Ordinaria N° 476, de fecha 24 de febrero de 2.010.

TERCERO: El proyecto consiste en la reposición del Estadio Municipal de Punitaqui considerando la construcción de: un volumen de graderías con capacidad para 829 personas, bajo este volumen la construcción de camarines, SS.HH. y bodegas, con un total de 1.176 m²; un área de administración de 81 m²; un salón multiuso de 111m²; un gimnasio techado de 964 m². Un volumen compartido para gimnasio techado, piscina semi olímpica y pistas de atletismo con: camarines, SS.HH., administración piscina, sala de recuperación y bodegas con una superficie de 268 m²; y otras construcciones menores 64 m². En total la superficie construida es de 2.664 m². Las superficies de las instalaciones deportivas que se construirán son: cancha de fútbol de pasto sintético de 100 X64 m², multicancha 1 para voleibol, baby- fútbol y básquetbol, multicancha 2 para hándbol y tenis, pista de atletismo recortán de 130m de largo, pista de salto largo y salto con garrocha, piscina semi olímpica de 12,9 X 25 m. Se consideran 3.638 m² de áreas verdes y 1.239 m² de circulaciones.

Contempla también la adquisición de equipos, equipamientos e implementos deportivos, cuyo listado se encuentra en los antecedentes del proyecto.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, a la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Coquimbo, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto señalado precedentemente, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución del proyecto de conformidad a las BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS POR EL SISTEMA "PAGO CONTRA RECEPCIÓN", aprobados mediante Decreto N° 108 de fecha 29 de enero de 2.009, del Ministerio de Obras Públicas.

En las Bases Administrativas se deberá estipular en una de sus cláusulas, la contratación preferente de mano de obra local, en aquellas labores que sean compatibles, por parte del contratista adjudicatario;

- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:

- ID Mercado Público
- Acta de Apertura
- Informe de Adjudicación (razonado)
- Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
- Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
- Presupuesto del contratista propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
- Presupuesto oficial
- Currículum del contratista propuesto por la Unidad Técnica
- Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
- Especificaciones Técnicas (archivo digital);

resolución



resolución (e) N° 2005

- d) Formalizar la contratación con la empresa constructora adjudicada, una vez aprobada su contratación;
- e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;
- f) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del proyecto, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;
- g) Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantías** que entreguen los contratistas, tanto por concepto de "Seriedad de la Oferta" como por el "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución de las Obras", revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad;
- h) Visar los Estados de Pago que presente el contratista, dentro de los términos del contrato;
- i) Proceder a la recepción de las Obras, provisional o definitiva, lo que conlleva a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito a la Unidad Técnica ;
- j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- k) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- l) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- m) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la **Resolución N° 74 de fecha 14 de septiembre de 2.010**, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones** según el siguiente cuadro de inversión anual: (moneda diciembre 2009).

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIG. 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2011 M\$	OTROS GASTOS ASIG. 999 AÑO 2011 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2011 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑOS SGTES. M\$
1.380.177	12.863	1.500	2.501	13.498	500.000	849.815

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a las obras del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del diseño mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la

resolución



resolución (e) N° 2005

liquidación final: a) servicios y gastos de oficina M\$ 2.611; b) publicación M\$ 1.453; c) antecedentes de la propuesta M\$ 1.394; d) transporte M\$ 2.492; e) viáticos M\$ 4.913. Total M\$ 12.863;

d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica, conteniendo a lo menos los siguientes documentos:

- Oficio Conductor firmado por el Jefe del Servicio, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
- Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico de Obras.
- Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico de Obras, Jefe del Servicio y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazo, fecha de inicio y término.
- Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por los responsables.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera.

En el evento que el Estado de Pago no cumpla con lo precedentemente singularizado, deberá ser devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias.

- e) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto y/o al contrato, que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;
- f) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del proyecto.

SEXTO: La Unidad Técnica se obliga a llevar a cabo las labores encomendadas, respetando fielmente las estipulaciones de este convenio, a asignar un inspector fiscal en las obras y hacer cumplir el contrato, sus Bases Administrativas y en general toda otra normativa aplicable a la ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 40 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

OCTAVO: De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 3, de 2.009 del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

a) La modificación de los contratos solo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan **ineludible** la modificación de los mismos.

b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al diseño o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor



resolución (e) N° 2005

consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

- c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del diseño formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.
- d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del diseño, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al diseño, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

NOVENO: Se establece como plazo referencial de ejecución del Proyecto 300 días corridos; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

DÉCIMO: En la publicación de la licitación y durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional; el que posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria también de conformidad con dicho manual, con cargo al contratista. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Programa de Inversión del F.N.D.R.

UNDÉCIMO: La Dirección Regional de Arquitectura no tiene responsabilidad en la elección de los terrenos puestos a disposición por el mandante para la ejecución del proyecto, cuando no hubiere asesorado al respecto en esta materia, en lo que se refiere a su aptitud constructiva, impacto urbano, impacto vial, etc.

De igual forma, tampoco tendrá responsabilidad en lo que guarda relación con los aspectos legales de la adquisición de los terrenos para el proyecto, razón por la cual la Dirección de Arquitectura limita su responsabilidad sólo en lo que se refiere a los aspectos técnicos del proyecto.

DUODÉCIMO: El contratista que se adjudique las obras, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una **Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista**, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en (24) veinticuatro meses, según lo indicado en el Art. 96 del Reglamento de Obras Públicas, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

El consultor que se adjudique la ejecución de la asesoría, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo una **Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista**, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la asesoría, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el



contrato, aumentado en 06 (seis) meses, según lo indicado en el Decreto N° 48/1.994 sobre Reglamento de Contrato de Consultorías, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

DÉCIMO TERCERO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

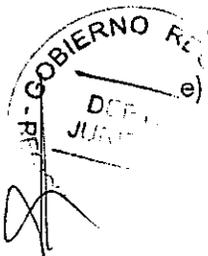
- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez **aceptada la factura** por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los **10 días** siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring o cesión de crédito**, lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o consultor ceda el crédito a un **factoring**, dicho contratista o consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el **factoring** (suscrito ante Notario Público) y/o la notificación del **factoring o cesión de crédito** respectiva, según sea el caso.

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que la empresa constructora, contratista o consultora no ha suscrito **factoring o cesión de crédito**.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de **factoring o cesión de crédito**, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. "

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el contratista o consultor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir



resolución (e) N° 2005

dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DÉCIMO CUARTO: El sistema de contratación de las obras será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de pago visados por la Unidad Técnica contra avance físico.

DÉCIMO QUINTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Coquimbo no invertirá recursos propios en la ejecución de la obra.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 de 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior. La personería de doña **ALEJANDRA VIO GORGET**, en su calidad de Directora Regional de Arquitectura, Región de Coquimbo, consta en la Resolución D.A. N° 22 de 03 de marzo de 2.005.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman

Firmado: **SERGIO GAHONA SALAZAR**, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.
ALEJANDRA VIO GORGET, DIRECTORA REGIONAL DE ARQUITECTURA.

- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIG. 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2011 M\$	OTROS GASTOS ASIG. 999 AÑO 2011 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2011 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑOS SGTES. M\$
1.380.177	12.863	1.500	2.501	13.498	500.000	849.815

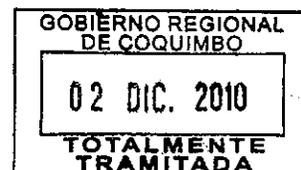
(montos expresados en moneda diciembre 2.009)

anótese, refréndese y comuníquese


SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/MLVD/RPB/CBF/MICH/plfc



resolución